

Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Aprobación padrón fiscal tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares 2025.

Visto el contenido del padrón fiscal y lista cobratoria correspondientes a la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares correspondiente al ejercicio 2025, elaborado por el servicio de recaudación de este Ayuntamiento, unido al expediente de su razón.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 21 de noviembre de 2025, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares correspondiente al ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación. Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Tesorería de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto, recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, tal y como dispone el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día



Jueves, 27 de noviembre de 2025

siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa o en el plazo de seis meses desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses contados al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; expirado el período de cobro voluntario, las tasas se devengarán con recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes. Los/as contribuyentes podrán hacer efectivo el pago de las deudas:

- A. Mediante domiciliación bancaria, cumplimentando a tal efecto el modelo de autorización disponible en las oficinas del Ayuntamiento.
- B. Mediante la realización de ingreso en la cuenta bancaria municipal en cualquier oficina de la Caja Rural de Extremadura mediante el modelo normalizado 00, dicho documento se facilita en dependencias municipales. La oficina de Caja Rural de Extremadura se encuentra en la c/ Rafael Chaparro, 11, de esta localidad, siendo el horario para efectuar el ingreso de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Arroyo de la Luz, 21 de noviembre de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE-PRESIDENTE

